



ANEXO I - ORDENANZA N° 2214/2013

Contrato de comodato



Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan Domingo Linares, con domicilio en la calle Ginés Ponte 504, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte la "Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes", representada en este acto por su Presidente Sr. Juan A. Espinosa DNI: 13.892.789 y el Sr. Barrios Adolfo Belén, con domicilio Social en calle 9 de Julio y Formosa, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato que se sujetará a las normas establecidas por los Art.2255, 2256 sstes y cctes del código Civil y las siguientes cláusulas y condiciones que se transcriben a continuación.

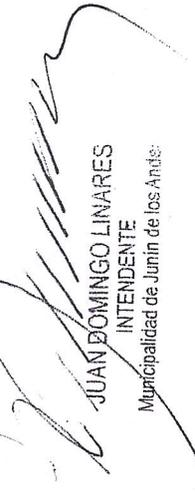
ANTECEDENTES: Teniendo en cuenta la ORDENANZA 2032/11 que estipula la incorporación del Lote 16 de la Mnz. B, NC de origen 13-20-054-4522.

Que es propósito de esta gestión de gobierno el fomento y la promoción de las economías familiares y micro emprendimientos que fortalezcan el empleo local.

S.O

Que por nota expresa la asociación civil feria franca municipal de Junín de los Andes es necesario periodos más extensos de comodato para la obtención de financiamiento en pos de mejorar el servicio que se presta.

OBJETO: Se celebra el presente convenio en cumplimiento de lo normado por el Art. 191 de la carta Orgánica Municipal, Ordenanza N° 171/86 y Resolución n° 350/96, con el objeto de promocionar en el ámbito local la implementación de las ferias francas municipales, **para**



JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



la venta de productos provenientes de la actividad agrícola, ganadera, manufacturera y artesanal de Junín de los Andes, y del Departamento Huiliches, promoviendo de esta manera el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y de micro emprendimiento, quedado prohibida la venta de artículos de elaboración industrial, como así también productos de venta que se den en la localidad. Asimismo se dará prioridad para la ocupación de los puestos, a las familias productoras y elaboradoras de sus elementos de ventas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD como propietaria, cede en comodato a **EL COMODATARIO** que acepta, el uso y goce de:

- 1) Parte lote 16 de la manzana B, NC de origen 13-20-054-4522 originado por el expediente de mensura N E2756-0456/96.- hasta completar una superficie total de 1.451.05 mt², según croquis y certificación de deslinde y amojonamiento realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio, ejecutado por el Arq. Mariano Errecar y que forma parte en dos (2) fs como anexo del cuya descripción es la siguiente: al norte linda con la calle Los Cedros, por un total de metros 22.50, al llegar a la intercesión de la calle colectora 9 de Julio demarca la ochava por metros 5.66; al sur linda por la calle Formosa por metros 22.50, al llegar a la intersección de la calle colectora 9 de Julio demarca la octava por 5.66; al oeste linda con el resto del lote 16 por metros 56.87; al este se extiende de por metros 48.87 y linda con la calle colectora 9 de Julio.

Mariano Errecar

2) Las instalaciones construidas dentro del predio mencionado que se detallan a continuación: 16 locales que ocupan 76.23 mts² y sanitarios que ocupan 12.09 mts².

SEGUNDA: El presente **COMODATO** tendrá vigencia desde 01 de Enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2023 , debiendo presentar anualmente ante la Coordinación de Relaciones Institucionales (o el área municipal que a futuro la reemplace): **1)** Estados Contables: **2)** Listado miembros y ocupantes de cada espacio; **3)** Copia de actas de asambleas ordinarias y extraordinarias; **4)** Listados de rubros de

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



[Redacted text]

productos de exposición y ventas; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación; 6) Certificación de Personería Jurídica, debiendo informar por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatuto, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra modificación.

TERCERA: Las partes acuerdan un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria actual **artículo 30, inciso A** una cuota mensual ajustable de acuerdo a las modificaciones que sufra la misma.

CUARTA: EL COMODATARIO se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones y actuales y futuras, tasas y servicios (luz, agua, gas y otros) y de todas las roturas o desperfectos que pudieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** y quedarán a la finalización del presente, para **LA MUNICIPALIDAD**, sin derecho a indemnización alguna hacia **EL COMODATARIO**.

Adrián Pérez

QUINTA: El presente **COMODATO** es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios o de las que surjan por ORDENANZA regulatorias específicas. **LA MUNICIPALIDAD** ejercerá el poder de policía responsabilidad que recaerá en la SECRETARIA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DESARROLLO TERRITORIAL para el control y monitoreo de su funcionamiento, y de la SUBSECRETARIA DE BROMATOLOGÍA que ejercerá los controles que son de su incumbencia.

S

SEXTA: Se deja establecido que **EL COMODATARIO** deberá contar con un Director Técnico (bioquímico, médico, veterinario, técnico en alimentos con título habilitante, etc.) De acuerdo a normas impartidas por el Código Alimentario Nacional Ley N° 18284, como así también los

Juan Domingo Linares

JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



Asesoría Jurídica Municipal
Junín de los Andes, 01/02/02



ocupantes de cada puesto deberán contar con Libretas Sanitarias actualizadas.

SEPTIMA: Como lo establece la Ordenanza municipal N° 171/86, siendo esto el espíritu de la misma, los productos a comercializar serán los de primera necesidad y cualquier otro que la subsecretaría de bromatología autorice considerados de bajo riesgo epidemiológico y teniendo en cuenta las condiciones edilicias.-

OCTAVA: EL COMODATARIO para la elaboración de los productos alimenticios que no se encuentre especificados en la Ordenanza municipal N° 171/86, los que ameritan especial cuidado, deberán contemplar la ordenanza municipal N° 995/02 en la cual Junín de los Andes se adhiere al decreto Provincial 1215/00 como así también la Ordenanza Municipal N° 1196/04 en la que se detallan los distintos alimentos y las exigencias que deberán reunir para tal fin, según reglamentación Anexo I en sus ítems (A,B,C y D) del Anexo II únicamente el ítems (C) y Anexo III, teniendo presente el artículo N° 9 de la misma Ordenanza.-

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por daños o perjuicios que se pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comodatado, siendo responsabilidad exclusiva de **EL COMODATARIO**. Para ello deberá contraer un seguro de responsabilidad civil.

DÉCIMA: Ante el incumplimiento por parte de **EL COMODATARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente, **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir de pleno derecho sin interpretación judicial alguna, debiendo notificar con antelación de treinta (30) días de modo fehaciente tal decisión y exigir la inmediata devolución de las instalaciones comodatadas en perfecto estado de mantenimiento y funcionalidad, sin perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados. En caso de no ser restituida la posesión en forma voluntaria, **LA MUNICIPALIDAD** iniciará acciones judiciales cuyos gastos y costas,

JUAN DOMINGO LIZARES
INTENDENTE
Municipalidad de Lima de 1994



Area de Planeación Municipal
Resolución N° 012/03

daños emergentes, lucro correrán por exclusiva cuenta de **EL COMODATARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: Cuando **EL COMODATARIO** determine rescindir el presente por causa propia deberá notificar fehacientemente tal decisión a **LA MUNICIPALIDAD** con una antelación mínima de treinta (30) días restituyendo las instalaciones comodatas en perfecto estado de mantenimiento y funcionalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Como prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Junín de los Andes, a los dos (2) días del mes de Enero de 2013.

Quintero
Espinoza Juan
DNI 13892788

AS
ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTA
Municipalidad de Junín de los Andes

JDL
JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes